

Secretarial:

Se hace constar que el día 11 de julio de 2022, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante, quien, en término, emitió pronunciamiento.

Armenia Q., 23 de agosto de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1626
Radicado 63 001 3110 002 2022 00020 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, considera el despacho que es procedente, pese a que no se ha llevado a cabo la diligencia de secuestro de la posesión por el comisionado, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el día **seis (06) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9.00 AM)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho, lo anterior teniendo en cuenta que para el momento en que se llevará a cabo la audiencia, se tendría respuesta por parte del comisionado con las resultas de la diligencia.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los Arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Mariana Arenas Beltrán y al ejecutado, señor Oscar Mauricio Arenas Cerón, para que concurren a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 006 del expediente digital.

PARTE EJECUTADA

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folios 5 a 26 del orden 031 del expediente digital.

EXCEPCIONANTE

Documental: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en la carpeta bajo el orden 017B del expediente digital.

EXCEPCIONADA

Documental: Si bien no lo solicitó como pruebas, téngase como pruebas los documentos con el escrito de contestación a las excepciones de mérito visibles en los folios 10 a 14 del orden 022 del expediente digital.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se les recomienda a las partes y sus abogados, descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión. Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Ahora, frente a la realización de la diligencia de secuestro, debe de señalarse que es la Secretaría de Transito de Calarcá, Q., la encargada de establecer la fecha, por lo que la insistencia en la realización de la diligencia debe de presentarse ante la mencionada autoridad administrativo.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f5d276deae073c5cd8abd359b7f38561af834b14a4a315c72fa75097756903**

Documento generado en 26/08/2022 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>